

recurrente en las listas de admitidos en los cursillos de Pedagogía Terapéutica, la Sala Tercera del Tribunal Supremo ha dictado la siguiente sentencia:

«Fallamos: Que por aplicación de la primera de las dos excepciones procesales articuladas por la Abogacía del Estado, en su escrito de contestación a la demanda, procede declarar y declaramos la inadmisibilidad del presente recurso contencioso, interpuesto por el Procurador don Pedro Antonio Pradillo Larrea, en nombre y representación de doña María Luz Ramio Rosich frente a acuerdo del Ministerio de Educación y Ciencia que la excluyó de la relación de candidatos seleccionados para asistencia a un cursillo de formación para profesores especiales en Pedagogía Terapéutica. Sin imposición de costas.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de marzo de 1974.—P. D., el Subsecretario, Federico Mayor Zaragoza.

limo. Sr. Subdirector general de Educación Permanente y Especial.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

9219 *RESOLUCION de la Dirección General de la Energía por la que se autoriza a don Ramón García Morales las instalaciones eléctricas que se especifican.*

Visto el expediente incoado en la Delegación Provincial de este Ministerio de Cáceres, a instancia de don Ramón García Morales, con domicilio en Plasencia, calle Andrés López, número 1, solicitando autorización para establecer una acometida eléctrica a 13,2 KV. y un centro de transformación de energía eléctrica a instalar en la finca denominada «El Coto», en el término municipal de Plasencia, habiéndose cumplido los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y Ley de 24 de noviembre de 1939,

Visto el escrito de la Empresa «Fedosa» y «Eléctrica de Extremadura, S. A.», en oposición a lo solicitado, en base a que la línea eléctrica de la que se pretende hacer la derivación de la acometida proyectada está prevista y autorizada para una tensión de 45 KV., si bien con carácter provisional presta servicio a 13,8 KV.;

Visto el escrito que presenta don Ramón García Morales, de alegaciones al de oposición, así como la copia del contrato suscrito entre éste y la Empresa «Eléctrica del Oeste, S. A.» (EOSA), con motivo de la autorización de servidumbre de paso para la línea eléctrica que se menciona, y en el que se le reconoce derecho de enganche a la misma, y toma de energía a 13,8 KV., así como el compromiso de EOSA «a no desenganchar las instalaciones de la línea a 45 KV. mientras no entre en servicio la segunda línea proyectada», es decir, la que a 13,8 KV. ha de alimentar estas instalaciones que se proyectan;

Considerando que la oposición que hacen las Empresas antes citadas se fundamenta en no haber derivaciones de la línea de transporte eléctrico a 45 KV. ya que ésta no debe ser de distribución de energía;

Considerando que la mencionada línea de transporte presta su servicio, de modo provisional, a 13,8 KV., motivo por el que se solicita tomar energía de esta línea eléctrica a esta tensión;

Considerando que al tener que modificarse la tensión actual de 13,8 KV. por la definitiva a 45 KV., la Empresa «Eléctrica del Oeste, S. A.» está comprometida a construir una segunda línea eléctrica que mantenga los suministros autorizados a esta tensión de 13,8 KV.;

Visto el Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, el vigente Reglamento de Verificaciones Eléctricas y Regularidad en el Suministro de Energía, y la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958,

Esta Dirección General ha resuelto:

Autorizar provisionalmente a don Ramón García Morales el establecimiento de una acometida eléctrica a 13,8 KV. con origen en la línea eléctrica de Plasencia a El Torno, propiedad de «Eléctrica del Oeste, S. A.», y termina en el centro de transformación de energía eléctrica a 50 KVA. a instalar en la finca «El Coto». Centro de transformación que también se autoriza.

Las principales características de las instalaciones a establecer serán las siguientes:

La acometida eléctrica será trifásica, aérea, sobre apoyos de hormigón armado con aisladores de vidrio y conductores de

cable de aluminio-acero de 17,94 milímetros cuadrados. Tiene una longitud de 125 metros.

El centro de transformación de energía es de tipo intemperie, sobre un apoyo metálico de 10 metros de longitud, con transformador trifásico de refrigeración natural en aceite, para 50 KVA. y relación 13.200 ± 5 por 100/230-133 V. con los elementos de protección y manobra reglamentarios.

Dos circuitos-tierra independientes, uno para el neutro del transformador, y otro para las partes metálicas de la instalación no sometidas a tensión eléctrica. Cerramiento metálico de protección de 2,20 metros de altura.

La Empresa «Eléctrica del Oeste, S. A.», al cambiar la tensión de transporte de esta línea, de 13,8 KV. a 44 KV., queda obligada a mantener este suministro, para lo que se realizarán las instalaciones precisas para ello. La Delegación Provincial de este Ministerio en Cáceres establecerá las condiciones de cooperación de dicha Empresa y el señor García Morales.

Las instalaciones eléctricas que se autorizan serán para uso exclusivo del peticionario de las mismas, y para la finalidad que han sido proyectadas.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, debiendo solicitarse la indicada aprobación en un plazo máximo de tres meses.

Caso de no ser factible lo anteriormente expuesto, se procederá por el peticionario de la autorización a cumplimentar lo que para concesión de prórrogas se ordena en el capítulo IV del Decreto 1775 de 22 de julio de 1967.

Lo que comunico a V. S.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 8 de abril de 1974.—El Director general, P. D., el Subdirector general de Energía Eléctrica, Fernando Gutiérrez Martí.

Sr. Delegado provincial del Ministerio de Industria de Cáceres.

9220 *RESOLUCION de la Delegación Provincial de Ciudad Real por la que se autoriza y se declara de utilidad pública la línea eléctrica que se cita.*

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Delegación Provincial, a instancia de «Unión Eléctrica, S. A.», con domicilio social en Madrid, calle Velazquez, número 157, y Delegación en Ciudad Real, calle Cardenal Monesillo, número 1, solicitando autorización para la instalación y declaración de utilidad pública, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso de la línea eléctrica, cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Una línea eléctrica, aérea, trifásica, a 15 kV., denominada de cintura, en segunda fase, con 4.345 metros de longitud, con origen en el punto donde terminó la primera fase y final en un apoyo dimensionado para fin de línea que entaza con el otro extremo de la primera fase. Su trazado circunvala la localidad de Tomelloso (Ciudad Real). De esta línea partirá una derivación con las mismas características que la línea general, tendrá su origen en el apoyo número 10 y una longitud de 605 metros, que alimentará al centro de transformación, intemperie, existente en la citada localidad.

Ambas líneas estarán constituidas: La línea general por conductor LA 110 y la derivación por conductor del tipo LA-58, con apoyos de hormigón en alineación con crucesetas «Nappe-Voute», aisladores cadenas en suspensión de 2 y 3 elementos y torres metálicas en ángulo, anclaje y principio y fin de línea.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2618/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley 24 de noviembre de 1939 y Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión, Decreto 3151/1968, de 28 de noviembre, y en la Orden ministerial de 1 de febrero de 1968, ha resuelto:

Autorizar la instalación de la línea eléctrica solicitada y declarar la utilidad pública de la misma, a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso, en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Ciudad Real, 25 de marzo de 1974.—El Delegado provincial, P. D., el Ingeniero Jefe de la Sección de Industria, Alberto Gallardo Gallegos.—1.031-D.

9221 *RESOLUCION de la Delegación Provincial de La Coruña por la que se fija fecha para el levantamiento de actas previas a la ocupación de las fincas que se citan, afectadas por el plan de electrificación rural de la provincia de La Coruña.*

Expediente número 27.219 de expropiación de imposición de servidumbre de paso de corriente eléctrica que se incoa por esta Delegación Provincial para la ocupación de los bienes y derechos afectados por la línea que alimenta la E. T. de Lagoa,

a 15/20 kV., y redes de baja tensión en el término municipal de Vedra, siendo propiedad de la Sociedad «Fuerzas Eléctricas del Noroeste, S. A.» (FENOSA), aprobada y declarada de utilidad pública en concreto por Resolución de esta Delegación Provincial de fecha 26 de octubre de 1973, e incluida en el plan de electrificación rural y en el programa de inversiones públicas por resolución del Consejo de Ministros de 23 de julio de 1971, por lo que la es de aplicación lo dispuesto en el apartado B) del artículo 42 del Decreto 902/1966 de 9 de mayo, que lleva implícita la necesidad de ocupación de los terrenos afectados y la urgencia de dicha ocupación a los efectos que regula el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

En cumplimiento de lo ordenado en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, antes citada, en relación con el número 6 del artículo 31 del Reglamento de la Ley 10/1966, de 20 de octubre se hace saber, en resumen, a todos los interesados afectados por la construcción de la instalación eléctrica de referencia que, después de transcurridos, como mínimo, ocho días hábiles a contar desde el siguiente al de la última publicación del presente edicto, se dará comienzo al levantamiento sobre el terreno, por el representante de la Administración, de las actas previas a la ocupación correspondiente a la finca del Ayuntamiento de Vedra que al final se detalla, previniendo a dichos interesados en la respectiva notificación individual, que mediante cédula habrá de practicarseles, así como en el tablón de anuncios del indicado Ayuntamiento y de esta Delegación Provincial, se señalará con la debida antelación legal el día y la hora en que tal diligencia habrá de tener lugar, advirtiéndoles también que en dichos actos podrán hacerse acompañar de sus Peritos y de un Notario, a su costa, si así lo estimasen conveniente y que hasta la fecha de dicho levantamiento podrán rectificar los errores de hecho que se hayan padecido en la confección de la relación citada, mediante escrito dirigido a esta Dependencia.

La Coruña, 4 de abril de 1974.—El Delegado provincial. Antonio Luis Escartí Valls.—1133-D.

RELACION QUE SE CITA

Finca número 3; denominada huerta, dedicada a labor y viña, propiedad de don Anastasio Mella Nodar, vecino de Coente, El Sol, Santa Cruz de Rivadulla, afectada en 2 metros cuadrados con la ocupación de los postes números 2, 3, 4 y 5 y 314 metros cuadrados de vuelo de conductores.

9222

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Lérida por la que se autoriza el establecimiento y se declara en concreto la utilidad pública de las instalaciones eléctricas que se citan. (Referencia: G. 2.354 R. L. T.)

- Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial de «Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos de Castellar de la Ribera», con domicilio en Castellar de la Ribera, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, sobre autorización de instalaciones eléctricas; en el Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con la Ley de 24 de noviembre de 1939 sobre Ordenación y Defensa de la Industria y Decreto de este Ministerio de 29 de junio de 1972.

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Lérida, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto autorizar al peticionario el establecimiento de las instalaciones eléctricas, cuyas principales características son:

Línea A.T.

Origen: Apoyo número 56, línea Ollana-Solsona, de «Fuerzas Hidroeléctricas del Segre, S. A.»
Final: E. T. «Llorens».
Término municipal afectado: Castellar de la Ribera.
Tensión: 25 kV.
Longitud: 1,67 kilómetros.
Número de circuitos y conductores: Uno de 3 por 27,8 metros cuadrados de aluminio-acero.
Apoyos: Hormigón de 11 metros H. y 400 kilogramos en punta.

Estación transformadora

Estación transformadora «Llorens».
Emplazamiento: Sita junto carretera Solsona-Basella, kilómetro 17,14, término municipal de Castellar de la Ribera.
Tipo: Sobre postes, un transformador de 125 kVA., 25/0,380 kV.

Red baja tensión

Origen: E. T. «Llorens».
Final: En gravera Llorens, casa Llorens, Mas Vila, C. Ceuro y Mas Vilaró.
Tensión 380/220 V.
Longitud y sección conductores: 0,380 kilómetros, de 3 por 70-28; 0,680 kilómetros de 3 por 25-28; 0,950 kilómetros de 3 por 16-28, de aluminio-acero.

Apoyos: Postes de madera.

Cruces: Jefatura Provincial de Carreteras: C. L. 3.010, kilómetro 17,146.

Y tiene por objeto el establecimiento de una electrificación rural en el sector Llorens Ceuro-Vilaró-Vila, en término municipal de Castellar de la Ribera.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966 sobre Expropiación Forzosa y Sanciones en Materia de Instalaciones eléctricas y su Reglamento de 20 de octubre de 1966.

El plazo para la terminación de la instalación reseñada es de un año, a partir de la fecha de la presente resolución, no pudiendo entrar en servicio mientras no se cumplan los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966.

Lérida, 2 de abril de 1974.—El Delegado provincial.—1.155-D.

9223

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Pontevedra por la que se autoriza a «Fuerzas Eléctricas del Noroeste, S. A.», la instalación eléctrica que se cita y se declara en concreto la utilidad pública de la misma.

Visto el expediente A. T. 4/1974, incoado en esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Pontevedra a instancia de la Empresa «Fuerzas Eléctricas del Noroeste, S. A.» con domicilio en La Coruña, calle F. Macías, número 2, solicitando autorización para instalar un centro de transformación en Anzo, Ayuntamiento de Lalín, y la declaración en concreto de la utilidad pública de la misma, cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas.

Esta Delegación Provincial ha resuelto:

Autorizar a la Empresa «Fuerzas Eléctricas del Noroeste, Sociedad Anónima», la instalación de un transformador de 100 KVA., relación 20.000/10.000-380-220 V. y un autotransformador de 1.000 KVA., 20.000/15.000 V., en el lugar de Anzo del Ayuntamiento de Lalín. Cuya finalidad es suministrar a los vecinos de Anzo la nueva tensión de 20.000 V., tomando energía de la nueva subestación de Lalín, así como distribuir en las zonas de Villa de Cruces y Golada a 15.000 V., por ser la tensión normal de esta zona.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Para desarrollo y ejecución de la instalación, el titular de la misma deberá seguir los trámites señalados en el capítulo IV del Decreto 2617/1966.

Pontevedra, 1 de abril de 1974.—El Delegado.—1.046-D.

9224

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Soria por la que se autoriza el establecimiento de la instalación que se cita.

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Soria, a petición de «Electra de Soria, S. A.» con domicilio en Soria, solicitando autorización y declaración en concreto de utilidad pública, para el establecimiento de ramal de línea de A. T. para suministro a Tejera en Soria capital; cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria.

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Soria, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto: Autorizar a «Electra de Soria, S. A.», la instalación citada, cuyas principales características son las siguientes:

Ramal de línea subterránea en doble circuito, con entrada y salida al transformador, de 218 metros de longitud; cable tripolar, tipo «RRFV», de 15 KV., de 95 milímetros cuadrados de sección, de cobre; este doble circuito será parte integrante del sistema a 13,2 KV., denominado «Diagonal» en Soria.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que